



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	15 de marzo de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00385	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	VIVIANA MARÍA GAVIRIA RIVERA	Asistió
Apoderado del demandante	FRANCISCO JOSÉ OROZCO SERNA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S. A	Asistieron
Apoderados de las demandadas	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las propuestas por las demandadas son de fondo o de mérito

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se **ORDENARÁ** desvincular a **PROTECCIÓN S.A.**, de la presenta diligencia por carecer de legitimación en la causa por pasiva.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados. Sin recursos.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/dd83fafa-04bd-418f-89aa-faec4c643a98?vcpubtoken=efffa3f8-705d-4d91-b6e5-79e1d156f8bc>

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la **ineficacia** del traslado del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de Ahorro Individual que realizó la demandante, cuando se trasladó a **INVERTIR** hoy **PORVENIR S.A.**, y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda que reposan a fls 29 a 47 folio digital del expediente. Archivo N° 2.
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Documental: se decretan los documentos a folio digital 22 a 198 Folio digital del expediente. Archivo N° 06. Interrogatorio de Parte: A la demandante señora VIVIANA MARÍA GAVIRIA RIVERA.
PRUEBAS DECRETADAS PORVENIR S.A
Documental: Se decretan los documentos a folios 34 a 112 del expediente digital. Archivo N° 07 Interrogatorio de parte: A la demandante señora VIVIANA MARÍA GAVIRIA RIVERA. Con exhibición de documentos.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 073 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/dd83fafa-04bd-418f-89aa-faec4c643a98?vcpubtoken=efffa3f8-705d-4d91-b6e5-79e1d156f8bc>

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del traslado de régimen pensional efectuado por la señora **VIVIANA MARÍA GAVIRIA RIVERA** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado a **INVERTIR** hoy **PORVENIR S.A.** por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** a que en el término de **un (1) mes** contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a **COLPENSIONES** todos los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante la permanencia del demandante en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos. **debidamente indexados a la fecha de pago.**

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

CUARTO: CONDENAR en **COSTAS** a la sociedad **PORVENIR S.A.** Se fijan agencias en derecho en la suma de **2 SMLMV** en favor de la demandante.

QUINTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por **PORVENIR S.A** y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en **apelación** y en **consulta** en favor de Colpensiones.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dd83fafa-04bd-418f-89aa-faec4c643a98?vcpubtoken=efffa3f8-705d-4d91-b6e5-79e1d156f8bc>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ff884658990c91e38ad210c3e771cf5f3d9c020f6cf3f88b88f7145732497d**

Documento generado en 15/03/2023 10:28:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>